

debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros; y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Finca número 3.254, tomo 2.223, libro 87 de Sils, folio 52, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners.

La finca ha sido valorada en 13.850.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados.

Dado en Arenys de Mar a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria.—16.776.

ARRECIFE

Edicto

Don José Luis García González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arrecife-Lanzarote,

Hace saber: Que a las diez horas de los días 5 de mayo para la primera; 5 de junio para la segunda y 6 de julio para la tercera, tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas para garantía del préstamo que se reclama, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 76/1997, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Juan P. Marrero Luis y doña María Eugenia Sánchez Castroverde, haciéndose constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la valoración en la primera y segunda, y en la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran, en la primera subasta, el precio de tasación; en la segunda, el 75 por 100 del valor, y, la tercera, será sin sujeción a tipo.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Cuarto.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe establecido en el apartado primero o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina principal de Arrecife de Lanzarote, cuenta corriente 3464, hasta el momento de la celebración de la subasta. En dichas posturas deberán hacerse constar que el postor acepta expresamente las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Quinto.—El rematante deberá aceptar dichas obligaciones, no siendo admitida su proposición ni lo hiciera, y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Fincas objeto de subasta

Urbana. Número 1. Vivienda dúplex, tipo A. Está integrada en el denominado bloque I de un edificio en Canto del Jable o Pareonada, en la urbanización

«La Corona», calle Fayna, esquina a la calle Botabara, playa Honda, del término municipal de San Bartolomé de Lanzarote. Tiene una superficie construida de 116 metros cuadrados y útil de 88 metros 28 decímetros cuadrados. Esta finca tiene como anejo el uso exclusivo de una zona ajardinada situada al frente y al fondo de ella que tiene una superficie de unos 45 metros cuadrados. Inscripción al tomo 867, libro 85, folio 139, finca 9.033 del Registro de la Propiedad de Arrecife.

Tasada a efectos de subasta en 7.920.000 pesetas.

Urbana. Número 6. Vivienda dúplex, tipo B. Está integrada en el denominado bloque I de un edificio en Canto del Jable o Pareonada, en la urbanización «La Corona», calle Fayna, esquina a la calle Botabara, playa Honda, del término municipal de San Bartolomé de Lanzarote. Tiene una superficie construida de 114 metros cuadrados y útil de 85 metros 22 decímetros cuadrados. Esta finca tiene anejo el uso exclusivo de una zona ajardinada situada al frente y al fondo de ella que tienen una superficie de unos 45 metros cuadrados. Inscripción al tomo 867, libro 85, folio 144, finca 8.038 del Registro de la Propiedad de Arrecife.

Tasada a efectos de subasta en 7.700.000 pesetas.

A efectos de cumplimentar lo previsto en la regla 7.ª, párrafo último, del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal al demandado deudor, respecto al lugar, día y hora del remate, quedará enterado de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Arrecife a 10 de febrero de 1998.—El Juez, José Luis García González.—El Secretario.—16.988.

ASTORGA

Edicto

Doña Carmen Sánchez Reyes, Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Astorga y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 102/1997, a instancias de Caja España de Inversiones, contra don José Presa Fernández y doña María Sol Pérez González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, la finca que a continuación se describe:

Casa, situada en el término de Astorga, al sitio de Los Chanos, y en calle particular sin nombre ni número, hoy calle Cervantes, número 25, compuesta de planta baja solamente, con un pequeño sótano de 17 metros 50 decímetros cuadrados y un trozo de terreno dedicado a jardín que la rodea por todos sus aires, de hacer una superficie la casa y jardín de 204 metros 26 decímetros cuadrados, de cuya superficie corresponden a la casa 76 metros 95 decímetros cuadrados y el resto, o sea 127 metros 31 decímetros cuadrados al jardín. Linda todo: Frente, que es oeste, en línea de 14 metros 70 decímetros, con calle de su situación; derecha, entrando, que es sur, en línea de 13 metros 90 centímetros, con don Victorino González; izquierda, que es norte, en línea de 13 metros 90 centímetros, con don Cesáreo Andrés García Criado, y espalda, que es este, en línea de 14 metros 70 centímetros, con don Vicente Villar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1.254, libro 110, folio 113, finca número 7.895, inscripción séptima.

Se señala para la celebración de dichas subastas los días 26, 23 y 21 de los meses de mayo, junio y julio, respectivamente, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza los Marqueses de Astorga.

Dichas subastas se celebrarán con las prevenciones siguientes:

Primera.—Respecto de la primera, servirá de tipo el de 9.718.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Respecto de la segunda subasta, servirá de tipo para la misma cantidad de 7.288.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. La tercera subasta sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán acreditar previamente haber ingresado en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad número de cuenta 211200018010297, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la primera y segunda subastas; para la tercera subasta, el ingreso consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda subasta.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de que no sea hallado en la finca hipotecada.

Dado en Astorga a 25 de febrero de 1998.—La Juez, Carmen Sánchez Reyes.—El Secretario.—16.830.

AVILÉS

Edicto

Don Ricardo Badás Cerezo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Avilés y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 261/1997, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, representado por el Procurador señor Martínez Rodríguez, contra don Diego Martínez Estévez y otros, en reclamación de la cantidad de 14.580.517 pesetas de principal, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que garantizan el crédito del actor, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Para que tenga lugar la primera subasta, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, se señala, el día 2 de junio de 1998, a sus diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Para la segunda subasta, en su caso, y sirviendo de tipo para ésta el 75 por 100 de la primera, se señala el día 7 de julio de 1998, a sus diez horas.

Para la tercera, si procede, y sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que las dos primeras, se señala el día 15 de septiembre de 1998, a sus diez horas, también en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Las subastas se desarrollarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no sean inferiores al tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca (artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 9.ª).

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la condición cuarta (artículo 131, regla 14, párrafo tercero). No se admite consignación en el Juzgado.